



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

**ORDENANZA N°**

**NEUQUEN,**

**VISTO**, el Expediente N° 03889/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente el Centro Regional Universitario Bariloche eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el convenio marco entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional del Comahue;

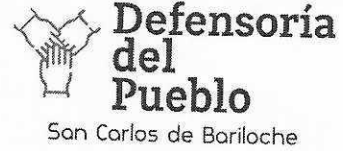
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante "LA UNCO", representada por el **Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli**, con domicilio Legal calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, por una parte; y la **Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche** representada por la **Defensora del Pueblo Abog. Analía Woloszczuk**, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio legal en calle Quaglia 740, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.---

**SEGUNDA:** los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).---

**TERCERA:** en los Convenios Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento

**CUARTA:** en el supuesto que el Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.---

**QUINTA:** los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.---

*[Handwritten signatures]*



San Carlos de Bariloche

**SEXTA:** el presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCo y mantendrá vigencia por el término de 5 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.---

**SEPTIMA:** ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.---

En la Ciudad de Neuquén, en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.----

Abog. Analía Woloszczuk  
DEFENSORA EL PUEBLO  
Defensoría del Pueblo de S.C.de Bariloche

Lic. Gustavo Víctor Crisafulli  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue